

ANEXO 1

El Cáñamo en los tratados de libre comercio suscritos por México.

1. Tratado de Libre Comercio de América del Norte

Libres de arancel, el TLCAN incluye el comercio de hilos, cordeles, cuerdas, cordajes, textiles y cáñamo en bruto. A continuación se listan las fracciones arancelarias correspondientes a los distintos productos de cáñamo susceptibles de ser importados libres de arancel hasta los topes marcados como cuotas compensatorias.

Productos	Fracciones arancelarias
Cáñamo en bruto, enriado, agramado o espadado, hilazas de cáñamo hilado o rastrillado, estopas y desperdicios	5302.10.01
Hilados de cáñamo	5308.20.01
Materiales textiles	6306.99
Papeles de distintos tipos	4813.90
Materas textiles y sus manufacturas: cordeles, cuerdas y cordajes	5607
Cintas	5806.40
Telas y lienzos para pintar	5901.10 y 5901.90
Manueras y tubos	5909

2. Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea

Con la Unión Europea existen actualmente las siguientes posibilidades de exportación:

Productos	Fracciones arancelarias
Cáñamo cultivado	120799

3. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela

Productos	Fracciones arancelarias
Semillas de cáñamo (cannabis sativa)	1207.99.01

4. Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos

Productos	Fracciones arancelarias
Cáñamo en bruto	53.02

5. Convenio Internacional del Trabajo No 110 Relativo a las Condiciones del Empleo de los Trabajadores de las Plantaciones.

Finalmente, encontramos que también existen disposiciones internacionales que regulan el trabajo en distintos tipos de plantaciones, entre las que se incluye el cañamo, tal y como sucede con el Convenio Internacional del Trabajo No 110 Relativo a las Condiciones del Empleo de los Trabajadores de las Plantaciones.

Es así que, actualmente nos encontramos en una situación por demás contradictoria: podemos importar y comercializar toda clase de productos de cañamo, -textiles, cordajes, forrajes, papeles, etc- para nuestro consumo interno, tal y como de hecho ya sucede, pero no podemos producirlos legalmente aquí.

ANEXO 2

